

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de julio de 2001 de expediente disciplinario incoado a doña Pilar Luengo Sicilia, contratada laboral con la categoría profesional de Telefonista.

Incoado por Resolución del Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 5 de marzo de 2001 expediente disciplinario a doña Pilar Luengo Sicilia, contratada laboral con categoría profesional de Telefonista, número de Registro de Personal 0285840768L 007513040 y destino en el indicado Departamento, ante su ausencia no justificada en su puesto de trabajo desde el día 20 de febrero de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.4.c) del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), tramitado que ha sido el referido expediente con observancia de las normas procedimentales de aplicación, en cuyo curso ha quedado debidamente acreditado que doña Pilar Luengo Sicilia no ha comparecido a su puesto de trabajo desde el día 20 de febrero de 2000, sin haber justificado dicha falta de asistencia; alcanzado el momento procedimental oportuno, por el Director general de la Agencia Tributaria, con fecha 25 de julio de 2001, como resolución del expediente ha sido acordado:

Primero.—Declarar a doña Pilar Luengo Sicilia autora responsable de una falta muy grave tipificada en el artículo 77.2.c), 5.c) del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como «falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes».

Segundo.—Imponerle, en consecuencia, una sanción de «despido», conforme a lo previsto en el artículo 78.1.c) del citado Convenio, con efectos desde la presente notificación y con elevación a firme de la suspensión provisional acordada por resolución del Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de 5 de marzo de 2001.

La presente Resolución podrá ser impugnada en los términos previstos en los artículos 69 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.—42.288.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a don Enrique Torres Bravo de Laguna.

Expediente: 15-C-620.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades

conferidas por el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado, con fecha 4 de abril de 2001, una concesión administrativa a don Enrique Bravo de Laguna, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Puerto: Las Palmas.

Destino: Bazar y venta de lotería y apuestas del Estado.

Plazo: Diez años.

Superficie: 30 metros cuadrados.

Canon de superficie: 7,242 euros (1.205 pesetas/metro cuadrado/año).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de julio de 2001.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—42.109.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía sobre solicitud de concesión administrativa formulada por «Tirwest, Sociedad Limitada» ante la Autoridad Portuaria de Vilagarcía.

«Tirwest, Sociedad Limitada» presentó, ante esta Autoridad Portuaria de Vilagarcía, instancia en la que solicita concesión administrativa para apertura de zanja con destino a la instalación de redes subterráneas para aguas fecales y potables, cruzando la vía de enlace y con destino a los locales para usos vinculados con el puerto deportivo.

Lo que se hace público para que, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición puedan examinar el proyecto de que se trata en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, acceso al Muelle de Pasajeros, 5, Vilagarcía de Arousa, durante las horas hábiles de despacho y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes en relación con esta petición.

Vilagarcía de Arousa, 19 de julio de 2001.—El Presidente, Manuel Bouzas Moure.—42.120.

Anuncio del Subdirector general de Regulación de Servicios Postales sobre notificación de la resolución del procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 1/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la sociedad «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada», por desconocerse su domicilio actual que, con fecha 24 de julio de 2001, el Subsecretario de Fomento ha dictado Resolución en el procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 1/2001, seguido a la misma por infracción de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

La resolución recaída se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Fomento (Subdirección General de Regulación de Servicios Postales), paseo de la Castellana, número 67, despacho A-602, 28071 Madrid.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, según lo previsto en la Ley 30/1992, recurso potestativo de reposición ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio o, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga esa empresa su domicilio o en el de Madrid, a elección del demandante, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de julio de 2001.—El Subdirector general de Regulación de Servicios Postales, Félix Muriel Rodríguez.—42.084.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación de Organismos de Control» (expediente 6.669).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación de las actas de las Asambleas celebradas; el 30 de octubre de 1997, en la que con asistencia de 13 miembros presentes y un representado de los 14 convocados, se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos en los artículos siguientes, 2, 3, 6, 8, 10, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 35, 36, 37 y 38; de la celebrada el 17 de diciembre de 1998, con la asistencia de 16 de los 17 miembros convocados, en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de modificar el artículo 1; de la celebrada el 8 de febrero de 2001, en la que con asistencia de 13 miembros presentes y un representado de los 17 convocados se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de modificar los Estatutos 1, 5, 25 y 27, y de la celebrada el 26 de abril de 2001, en la que con asistencia de 14 de sus 18 miembros convocados se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de modificar los artículos 24 y 27. Las certificaciones de las actas de las Asambleas generales fueron presentadas por don Miguel Ángel Rodríguez, actuando como Secretario general, junto a escrito de solicitud número 6179-4442-7898, de entrada en el Registro del día 25 de junio de 2001, apareciendo firmado en los documentos por el citado señor Rodríguez. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-81754012. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.028.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre corrección de errores del anuncio de depósito del acta de constitución y los Estatutos del Sindicato de Empleados del Grupo Banco Popular (expediente 7.864).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se admitió el depósito del acta de constitución y los Estatutos, en Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 7 de junio de 2001. Observado un error en el nombre de la citada entidad, donde dice: «Sindicato de Empleados del Banco Popular», debe decir: «Sindicato de Empleados del Grupo Banco Popular». Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general.—P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.026.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio de depósito del acta de constitución y Estatutos de la Organización Patronal «Asociación de Empresas Productoras y Exportadoras de Frutas y Hortalizas de Andalucía y Extremadura» (expediente número 7.894).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de Asociación Patronal en el ámbito laboral («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), ha sido admitido el depósito del acta de constitución y Estatutos, solicitado por don José María Zalbidea, en calidad de Secretario general, mediante su escrito número 5687-7208, de entrada de documentos en el Registro del día 8 de junio de 2001, de la Organización patronal cuya denominación y número de expediente figura en el encabezamiento de este anuncio. Se indica que su domicilio se encuentra en Sevilla, avenida de Málaga, 1, planta quinta izquierda, su ámbito territorial es nacional y el funcional agrupa a las empresas del sector de producción y comercio al por mayor y exportación de productos agrarios. Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Alfonso Serrano Navajas y don Serafín Enrique Pérez Saturnino. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito

efectuado, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. La referida organización patronal adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy. Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.025.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización «Grupo Met» (expediente 6.563).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea, celebrada el 13 de febrero de 2001, en la que se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los Estatutos en su artículo 5.º y cambiar el domicilio de la Asociación a la calle Mayor, 4, 2.º piso, oficina 3, de Madrid. La certificación y el acta de la Asamblea general fue presentada por don Alejandro Rojo Rasines, actuando en calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 3.246-4.039, de entrada en el Registro del día 29 de marzo, apareciendo firmada por el citado señor Rojo, y por los representantes de las empresas que forman la Asociación. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-81148017. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general.—P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.030.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia sobre la notificación de la Orden ministerial de fecha 15 de junio de 2001, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 4.749 metros de longitud, comprendido entre la margen oeste del canal de toma de agua de Las Salinas de Marchamalo y las Salinas de Marchamalo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Referencia: DL-43-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya

notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden de fecha 15 de junio de 2001, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados, cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos fechados en diciembre de 1999, en los que se definen los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 4.749 metros de longitud, comprendido entre la margen oeste del canal de toma de agua de Las Salinas de Marchamalo y las Salinas de Marchamalo, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones Jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

Murcia, 26 de julio de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—42.032.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre nota-extracto del cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 5 de diciembre de 2000, que anula la Resolución de este Tribunal de 14 de marzo de 1997 (expediente 381/96, Funerarias de Cataluña).

En el expediente 381/96, Funerarias de Cataluña (930/93 del Servicio de Defensa de la Competencia) se dictó Resolución de 14 de marzo de 1997 por la que se declaró acreditada la comisión por el Gremi Regional d'Empreses de Pompes Funebres de Catalunya (el Gremi) de dos prácticas prohibidas por el artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Com-